

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES Y CAPACITACIÓN LIMITADA", CERCA LIMITADA" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASES A3 Y A5 CON USO DE SIMULADOR DE INMERSIÓN TOTAL TODOS, EN LA MODALIDAD E-LEARNING.**

-----/

**VISTOS :** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctico especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; las Resoluciones Exentas N°238 y 260 , ambos de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó los planes y programas, y que otorgó reconocimiento oficial a la escuela de conductores profesionales que indica; la Resolución Exenta N°554 de 04.08.2021, que modifica las Resoluciones 238 y 260 de 2014, por cambio de Representante Legal; la Resolución Exenta N°860 de 2023, que autoriza para impartir curso especial con simulador de Inmersión Total; Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones; la Solicitud ingreso N°2438 de fecha 12.10.2023, de la Escuela de Conductores Profesionales del Instituto de Capacitación Profesional Limitada, en la cual solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución Exenta N°238/2014, se aprobaron los planes y programas a la escuela de conductores profesiones denominada "Centro de Estudios Regionales y Capacitación Limitada", Cerca Ltda.". Asimismo, mediante Resolución Exenta N°260 de 2014, se otorgó el reconocimiento oficial a la mencionada escuela.

**2.** Que, mediante Resolución Exenta N°860/2023, se autorizó a la escuela de conductores profesionales del Centro de Estudios Regionales y Capacitación Limitada", Cerca Ltda., a impartir el curso especial con uso de simulador de inmersión total conducente a la obtención de la licencia profesional Clase A3 y Clase A5.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2020.

4. Que, con fecha 12.10.2023 la Escuela de Conductores Profesionales "Centro de Estudios Regionales y Capacitación Limitada", Cerca Ltda., presentó una solicitud, según ingreso N°2438, para ejecutar los cursos de instrucción correspondiente a las clases A3 y A5 Curso Especial con Simulador de Inmersión Total, SIT, ambas bajo la modalidad e-learning.

5. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911 de 2020, ya citada.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°911 de 2020 ya citada.

7. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales del "Centro de Estudios Regionales y Capacitación Limitada", Cerca Ltda., cumple las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Centro de Estudios Regionales y Capacitación Limitada", Cerca Ltda, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, Rut. N°76.018.710-0, representada legalmente por don Jorge Marcelo Romero Fuentes, Cedula Nacional de Identidad N°6.886.183-7, en la sede ubicada en calle Andrés Bello N°1180, comuna de Temuco, cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°238 y 260 ambas de 2014, la Resolución Exenta N°860/2023, para impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clases A3 y A5, con Simulador de Inmersión Total, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clases A3 y A5 con Uso de Simulador de Inmersión Total, bajo la modalidad e-learning, en el formato de ejecución asincrónica.



2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

PAOLA CRISTINA LÓPEZ - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1014703

E166046/2023